

Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México

Reglas de Operación

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

1. Antecedentes

I. El día 19 de junio de 2018, el Fideicomitente y el Fiduciario suscribieron el Contrato de Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional" número 7579-2, para administrar los recursos que se destinen a dar apoyos a las personas de escasos recursos o en condición de vulnerabilidad, afectadas por el sismo acontecido el 19 de septiembre de 2017, para la reconstrucción o rehabilitación de sus viviendas, en términos de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

II. Con fecha 07 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, misma disposición que en su artículo 2, fracciones XII y XIX, prevé la existencia del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

III. Que en la primera sesión extraordinaria de 2019 de fecha 11 de enero, el Comité Técnico aprobó la Modificación al Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación mediante acuerdo FPRRVUH-7579-2/01EXTRA/02/2019.

IV. El día 24 de enero de 2019, se celebró el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, entonces denominado, "Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de uso Habitacional" número 7579-2, ahora y en lo sucesivo, denominado "Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México", número 7579-2.

PRIMERA.- De las Disposiciones Generales

El Contrato del **Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2**, se constituyó con el carácter de "Fideicomiso Público", por el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, actuando en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones III y XII, 4, 7, 10, fracción XXII, 11, fracción II, 16,

fracción II, 20, fracción IX, 27, fracción XL, 44, fracción III, 47, 48, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y finalmente, 15 y 16 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, debiendo observarse para su operación y administración, lo estipulado expresamente en el propio Contrato de Fideicomiso y en las disposiciones legales que le sean aplicables. Así como lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso, en todo aquello que no contrarie lo pactado en el Contrato de Fideicomiso y a los ordenamientos legales aplicables.

En términos de lo señalado en el Contrato de Fideicomiso número 7579-2, Cláusula Octava, fracción VI, se establece que es atribución del Comité Técnico aprobar las Reglas de Operación del Fideicomiso, entre otros instrumentos que tenga que emitir el Fideicomiso a propuesta del Secretario Técnico.

El Fideicomiso y el Comité Técnico, se sujetarán a las Reglas de Operación del Fideicomiso y las disposiciones legales siguientes:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley de Instituciones de Crédito.
- III. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- IV. Constitución Política de la Ciudad de México.
- V. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- VII. Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
- VIII. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- IX. Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno de la Ciudad de México.
- X. El Contrato del Fideicomiso número 7579-2 y sus Convenios Modificatorios.
- XI. Demás disposiciones legales y administrativas supletorias y aplicables.

Las presentes Reglas tienen por objeto regular los mecanismos, procedimientos, alcances de la operación sustantiva y funcionamiento del **Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México**, especificando los mecanismos de

interacción con el Fiduciario, los procedimientos para la presentación y financiamiento de la ejecución de los proyectos y acciones previstas en el **Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México** y que han sido aprobados por la **Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México**.

SEGUNDA.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyos Económicos:** Los recursos otorgados a las Personas Damnificadas y/o terceros relacionados con los trabajos para la reconstrucción y rehabilitación integral de la Ciudad de México en términos del Contrato de Fideicomiso, sus Convenios Modificatorios y las presentes reglas de operación, con cargo al patrimonio del Fideicomiso que se destinarán a las acciones de reconstrucción definidas en el **Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México**.
- II. **Comisión:** La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en los términos establecidos por la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
- III. **Comité Técnico:** Órgano Supremo de decisión, integrado por los titulares de la Secretaría Administración y Finanzas; Secretaría de Obras y Servicios; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México; Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Consejería Jurídica y de Servicios Legales; Subsecretaría de Egresos; Secretaría de Cultura; y Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- IV. **Contrato de Fideicomiso:** Al Contrato de Fideicomiso Público denominado "Contrato de Fideicomiso Público para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México" número 7579-2, celebrado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México como Fideicomitente Único con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria) en su carácter de institución fiduciaria y sus convenios modificatorios.
- V. **Cuenta Concentradora del Fideicomiso:** A la cuenta abierta por el Fiduciario en la que se administrarán los recursos aportados por el Gobierno de la Ciudad de México para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso.

- VI. **Fideicomiso:** Al constituido mediante el Contrato de Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México" número 7579-2.
- VII. **Fiduciario:** Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), en caso de sustitución se referirá a la institución que la reemplace.
- VIII. **Ley:** Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
- IX. **Obras de Construcción y Reconstrucción:** Obras de Infraestructura urbana, educativa, de salud y del patrimonio cultural e histórico y a cualquier otro fin que determine el propio Comité Técnico.
- X. **Obras de Infraestructura:** (i) los bienes inmuebles que se encuentran en la Ciudad de México, previa determinación del Comité Técnico y/o que formen parte del **Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México**, sean objeto de restauración y recuperación, declarados como patrimonio cultural conforme a la normatividad existente, afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017, así como (ii) los bienes inmuebles que sean objeto de construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de la infraestructura urbana o educativa que determine el Comité Técnico.
- XI. **Patrimonio:** Los bienes y derechos que integran el patrimonio del Fideicomiso establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- XII. **Persona Damnificada:** Persona que sufrió pérdida de un familiar, la pérdida o daños materiales de forma directa en su patrimonio ya sea propietario o causahabiente de un inmueble con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017 y que será objeto de las acciones orientadas a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecían entre la población antes de sufrir los efectos producidos por el sismo.

- XIII. **Plan Integral para la Reconstrucción:** Es el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, instrumento rector para el proceso de reconstrucción, diseñado y ejecutado por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, el cual especificará los lineamientos para el acceso a los derechos de la reconstrucción. Las acciones contenidas en el **Plan Integral para la Reconstrucción** serán cubiertas con los recursos del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
- XIV. **Reglas de Operación:** Son las presentes Reglas de Operación, en las que se establecen los criterios para la aplicación de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, para cubrir las erogaciones, que de manera enunciativa más no limitativa, se generen por concepto de entrega de Apoyos Económicos, pagos a terceros relacionados con los trabajos con la reconstrucción y rehabilitación integral de la Ciudad de México, honorarios, sueldos, derechos, contribuciones, y cualquier otro gasto relacionado con el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- XV. **Solicitud de Apoyo Económico:** El documento emitido por la persona titular de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, o de manera conjunta con los titulares de las áreas de gobierno a que corresponda la acción para la reconstrucción, el cual será revisado por el Comité Técnico del Fideicomiso, para autorizar la entrega de los Apoyos Económicos.
- XVI. **Sismo:** Movimiento telúrico ocurrido el día 19 de septiembre de 2017, en la Ciudad de México.
- XVII. **Subcuentas y/o Cuentas del Fideicomiso:** A las cuentas que el Fiduciario abra y opere para coadyuvar con el cumplimiento de los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Cualquier otro vocablo no definido en las presentes Reglas, se entenderá en los términos definidos en el Contrato de Fideicomiso, sus Convenios Modificatorios y demás normatividad aplicable, o en su defecto será el Comité Técnico quien podrá resolver al respecto.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

TERCERA.- En términos de la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico estará integrado por los siguientes representantes, quienes tendrán voz y voto:

- I. Presidente: El Titular de la Secretaría Administración y Finanzas (quien tendrá voto de calidad en caso de empate).
- II. Vocal: El Titular de la Secretaría de Obras y Servicios.
- III. Vocal: El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- IV. Vocal: El Titular del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.
- V. Vocal: El Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- VI. Vocal: El Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
- VII. Vocal: El Titular de la Subsecretaría de Egresos.
- VIII. Vocal: El Titular de la Secretaría de Cultura.
- IX. Vocal: El Titular del Sistema de Agua de la Ciudad de México.

Los integrantes antes mencionados desempeñarán su cargo en el Comité Técnico en tanto se encuentren en activo en los cargos públicos antes señalados; cuando alguno de ellos deje su cargo, dejará de ser miembro del Comité Técnico y su lugar lo asumirá la persona que asuma ese cargo público.

Cada miembro propietario designará por escrito a un suplente, con nivel jerárquico inmediato inferior, para el caso de ausencia en las sesiones.

Los miembros suplentes actuarán en el Comité Técnico con plenas atribuciones en los casos de ausencia temporal o definitiva de los miembros propietarios que a cada uno corresponda suplir, según su nombramiento. Empero, los miembros suplentes podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico aun cuando no sustituyan a sus respectivos miembros propietarios, pero en este caso solo tendrán voz y no emitirán voto alguno.

En caso de ausencia definitiva, por cualquier causa, de un miembro propietario del Comité Técnico, lo sustituirá su último suplente designado, en tanto se designe al nuevo

miembro Titular y éste notifique ante el Comité Técnico la ratificación o la designación de su suplente.

En caso de ausencia del Presidente o de su suplente en la sesión, se elegirá un Presidente para efectos de la sesión que corresponda, de entre los miembros asistentes a la misma.

El Órgano de Vigilancia, estará integrado por un Comisario Público, quien será representante de la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**, de conformidad con el ámbito de sus atribuciones y con la calidad que las disposiciones aplicables determinen, quien fungirá como invitado permanente con voz, pero sin derecho a voto.

De igual forma, asistirán a las Sesiones del Comité Técnico con voz, pero sin voto:

a) El Secretario Técnico, quien será la persona titular de la Comisión y no será miembro del comité, asistirá como invitado permanente y levantará las actas de sesiones debiendo dar seguimiento a los acuerdos tomados por el mismo órgano colegiado; asimismo, efectuará las encomiendas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en estas Reglas de Operación.

b) El representante del fiduciario, quien asistirá como invitado permanente.

c) Los invitados que el Comité Técnico determine.

Los nombramientos de los integrantes del Comité Técnico y asistentes a las Sesiones, son de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de la mayoría (la mitad más uno) de sus miembros, cumpliendo con los requisitos establecidos en la regla **OCTAVA** del presente instrumento.

El Secretario Técnico será el responsable de enviar al Fiduciario, la acreditación de los miembros del Comité Técnico, así como de los suplentes.

CUARTA.- De las atribuciones del Comité Técnico.

El Comité Técnico del Fideicomiso tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y vigilar la debida aplicación del patrimonio fideicomitado y de los egresos que se realicen por el Fiduciario para ejecutar las acciones de reconstrucción definidas en el Contrato de Fideicomiso, Convenios Modificatorios, las presentes Reglas de Operación, el Plan Integral para la Reconstrucción y demás normatividad aplicable.
- II. Instruir al Fiduciario respecto de los términos y plazos de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Contrato del Fideicomiso.
- III. Instruir al Fiduciario para que haga entrega de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, mediante transferencias electrónicas o el que por cualquier otro medio determinen las disposiciones aplicables, a favor de las Personas Damnificadas y/o terceros relacionados con los trabajos para la reconstrucción y rehabilitación integral de la Ciudad de México, que le indique el propio Comité, conforme a las presentes Reglas de Operación, al Plan Integral para la Reconstrucción y demás normatividad aplicable.
- IV. Aprobar todos los actos jurídicos y actos materiales necesarios para la ejecución de los fines del Fideicomiso y para **el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción** y aquellas disposiciones aplicables a los fideicomisos públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- V. Vigilar el estado que guarda el Fideicomiso y formular observaciones u objeciones a los estados de cuenta que se expidan, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso.
- VI. Aprobar las Reglas de Operación del Fideicomiso, manuales, programas de trabajo y cualquier otro instrumento, acción u obligación elaborados por la Dirección, que de conformidad con las disposiciones legales tenga que emitir el Fideicomiso, que serán presentados por el Secretario Técnico del mismo.

- VII. Instruir al Fiduciario por escrito, a través de la persona que designe el propio Comité Técnico, de conformidad con las facultades que le confiere el Contrato del Fideicomiso.
- VIII. Informar a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la persona que designe el propio Comité Técnico, respecto del manejo y monto de los rendimientos producto de las operaciones y de la inversión de fondos que pasen a formar parte del patrimonio fideicomitado, con base en lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su reglamento y demás normatividad aplicable.
- IX. Designar las personas a las que el Fiduciario deberá otorgar poderes, e instruirlo por escrito, sobre la amplitud, límites o modalidades con que deberá otorgar éstos, para que en representación del propio Fiduciario lleven a cabo la defensa del patrimonio del Fideicomiso ante cualquier autoridad.
- X. Autorizar la realización de auditorías al Fideicomiso; con excepción de las previstas en la Cláusula Sexta, inciso b) del Contrato de Fideicomiso, así como los montos que en su caso serán cubiertos por el servicio.
- XI. En general, tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para que los bienes fideicomitados se apliquen a pagar las erogaciones que requieran las actividades para la consecución de los fines del Fideicomiso.
- XII. Dictar las instrucciones para resolver los asuntos relacionados con la ejecución de los fines del Fideicomiso.
- XIII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Fideicomiso, en términos de la normatividad aplicable.
- XIV. Designar al Servidor Público que, a nombre y representación del Fideicomiso, previo otorgamiento de poder por parte del Fiduciario celebrará contratos, convenios y demás instrumentos que correspondan para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de dichos fines.

- XV. Aprobar las propuestas de modificación al Contrato de Fideicomiso, para su posterior envío al Fideicomitente y al Fiduciario.
- XVI. Verificar que las instrucciones y acuerdos que se tomen en el pleno del Comité Técnico, las cumpla a cabalidad en tiempo y forma el Fiduciario.
- XVII. Crear grupos de trabajo de acuerdo a las necesidades que tenga en el cumplimiento de sus funciones.
- XVIII. Los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, que pudieran tener algún interés o conflicto de intereses respecto de las decisiones que se analicen, discutan y, en su caso, se aprueben, deberán de abstenerse de votar y deberán transparentar la naturaleza de tal interés o conflicto.
- XIX. Nombrar y remover, a propuesta de la presidencia a la persona que ocupe la Dirección.
- XX. Nombrar y remover, a propuesta de la persona que ocupe la Dirección a los servidores públicos de la entidad que ocupen cargos en dos jerarquías administrativas inferiores a este y, aprobar la fijación de sueldos y prestaciones.
- XXI. Instruir por escrito al fiduciario, a través de la persona que designe el propio Comité Técnico, para que con cargo al patrimonio del Fideicomiso, transfiera los recursos necesarios a las cuentas bancarias que le fueran señaladas en las respectivas instrucciones por los conceptos que dicho Comité Técnico determine a efecto de cubrir las erogaciones que de manera enunciativa mas no limitativa se generen por concepto de impuestos, derechos, contribuciones, honorarios, sueldos, comisiones, así como cualquier gasto inherente en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de la normatividad aplicable.
- XXII. Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas, a efecto de llevar a cabo el adecuado desarrollo de las funciones del Fideicomiso.
- XXIII. Las demás que requiera para cumplir con las funciones inherentes al Fideicomiso y la realización de sus fines.

XXIV. Las que se establezcan en la normatividad aplicable.

QUINTA.- El Presidente del Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar por sí, o a través del Secretario Técnico, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico;
- II. Presidir las sesiones del Comité Técnico;
- III. Representar al Comité Técnico;
- IV. Someter a votación del Comité Técnico las decisiones que deban ser tomadas por éste en las sesiones declaradas como válidas y;
- V. Las demás que se requieran para cumplir con los Fines del Fideicomiso.

SEXTA.- De las obligaciones del Secretario Técnico del Comité Técnico:

- I. Recibir la información que se enviará mensualmente al Comité Técnico, sobre el estado que guarda el Fideicomiso y los movimientos de ingresos, egresos e inversiones y rendimientos realizados en el periodo.
- II. Poner a consideración del Comité Técnico, el listado de las personas damnificadas por el sismo que son sujetas de apoyo, así como los proyectos para llevar a cabo la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en términos de los fines del presente Fideicomiso, de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y de la normatividad aplicable;

- III. Presentar e informar al Comité Técnico, sobre el estado financiero que guardan los apoyos otorgados, así como el avance físico y financiero que guardan los proyectos financiados, según sea el caso;
- IV. Entregar la información relativa a la operación del Fideicomiso, cuando ésta sea requerida al Comité Técnico por cualquier autoridad, misma que deberá ser facilitada por la Dirección del Fideicomiso;
- V. Atender las obligaciones que en materia de transparencia y datos personales que le correspondan al Fideicomiso conforme a la normatividad aplicable, por conducto de la Dirección del Fideicomiso.
- VI. Ejecutar las funciones y responsabilidades que le sean encomendadas para el buen desarrollo de sus actividades;
- VII. Proponer la celebración de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico;
- VIII. Convocar y asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, así como reuniones del Comité Técnico;
- IX. Verificar que exista el quórum suficiente para que el Comité Técnico pueda sesionar y levantar las actas correspondientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como recabar las firmas de los asistentes;
- X. Poner a consideración del Comité Técnico, las Solicitudes de Apoyo Económico, los proyectos y necesidades, para llevar a cabo la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en los términos de los fines del Fideicomiso, la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y el Plan Integral.
- XI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico;
- XII. Coadyuvar con el Director para efectuar todos los trámites, notificaciones y actuaciones relacionadas con las inscripciones y registros que correspondan al Fideicomiso en el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México e informar al Comité Técnico de los mismos;

- XIII. Someter a consideración del Comité Técnico los actos y contratos, de los que resulten derechos y obligaciones para el fideicomiso;
- XIV. Someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación, las Reglas de Operación del Fideicomiso, manuales, programas de trabajo y cualquier otro instrumento, obligación o acción elaborados por la Dirección, que de conformidad con las disposiciones legales tenga que emitir el Fideicomiso;
- XV. Presentar al Comité Técnico, en coordinación con el Director y de manera trimestral, un informe de actividades realizadas;
- XVI. Cumplir con todos los requerimientos que fije el Fideicomitente, el Comité Técnico y el Fiduciario;
- XVII. Remitir al Fiduciario las instrucciones del Comité Técnico, para que efectúen los pagos, inversiones y en general cualquier acción que corresponda
- XVIII. Suscribir los documentos inherentes para el desempeño estricto de sus actividades.
- XIX. Las demás que le confiera el Comité Técnico y las que se establezcan en las Reglas de Operación aprobadas por el Comité Técnico.

SÉPTIMA.- De las facultades y obligaciones del Director.

Realizará todos los actos necesarios para cumplir con los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico, además de las facultades conferidas en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente al Fideicomiso, previo otorgamiento de poderes por parte del Fiduciario.-
- II. Cumplir con los lineamientos y directrices expedidas por el Comité Técnico, para el cumplimiento y ejecución del Fideicomiso.

- III. Elaborar las Reglas de Operación del Fideicomiso, remitiéndolas para su conocimiento al Fiduciario, las cuales deberán ser sometidas por el Secretario Técnico a consideración del Comité Técnico para su aprobación.
- IV. Proponer al Comité Técnico los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento y ejecución de los fines del Fideicomiso.
- V. Solicitar a las instancias competentes y en apego a la normatividad aplicable la realización de auditorías externas, previa aprobación del Comité Técnico, con cargo al patrimonio fideicomitado con el fin de reflejar el estado legal, financiero y programático del Fideicomiso.
- VI. Elaborar el informe, a fin de que el Secretario Técnico lo presente al Comité Técnico de manera trimestral, sobre el estado financiero que guardan los apoyos otorgados, así como el avance físico y financiero que guardan los proyectos financiados según sea el caso.
- VII. Elaborar y entregar la información relativa a la operación del Fideicomiso cuando ésta sea requerida al Comité Técnico por cualquier autoridad.
- VIII. Atender las obligaciones que en materia de transparencia y datos personales correspondan al Fideicomiso, conforme a la normatividad aplicable.
- IX. Efectuar, con apoyo del Secretario Técnico, todos los trámites, notificaciones y actuaciones relacionados con las inscripciones y registros que correspondan al Fideicomiso en el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México e informar al Comité Técnico de los mismos.
- X. Presentar al órgano de gobierno de manera trimestral, en coordinación con el Secretario Técnico, el informe de desempeño de actividades realizadas por el Fideicomiso.
- xi. Previa autorización del Comité Técnico, instruir por escrito al fiduciario, para que con cargo al patrimonio del Fideicomiso, transfiera los recursos necesarios a las cuentas bancarias que le fueran señaladas en las respectivas instrucciones y por los conceptos que dicho Comité Técnico determine a efecto de cubrir las erogaciones que de manera enunciativa mas no limitativa se generen por concepto de impuestos, derechos, contribuciones, honorarios, sueldos, comisiones, así como cualquier gasto inherente en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de la normatividad aplicable.

- XII. Las demás que le otorgue el Comité Técnico para cumplir con los fines del Fideicomiso, conforme a las facultades que le corresponden a dicho Comité Técnico, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

OCTAVA.- De las Sesiones:

- I. El Comité Técnico se reunirá por lo menos cuatro veces al año en forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.
- II. Las sesiones del Comité Técnico se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.
- III. La convocatoria, se realizará por el Secretario Técnico del Comité Técnico o por el Presidente del Comité Técnico, mediante escrito dirigido a cada uno de los miembros propietarios del Comité Técnico, al que se anexará el orden del día y se deberá entregar con un mínimo de 48 horas previas a la fecha de celebración de la sesión ordinaria y un mínimo de 24 horas si se tratase de sesión extraordinaria.
- IV. En cada sesión se levantará el acta correspondiente, que firmarán todos los miembros presentes del Comité Técnico.
- V. El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a las personas o representantes de instituciones públicas o entidades privadas que tengan relación con o interés en la ejecución de los fines del Fideicomiso, quienes tendrán voz, pero no voto.
- VI. Las resoluciones del Comité Técnico serán válidas cuando la votación sea de la mitad más uno de los miembros que hayan asistido a la sesión. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.
- VII. El Comité Técnico sesionará en forma extraordinaria cuando alguno de sus miembros lo estime conveniente o cuando lo solicite el Presidente del Comité Técnico, el Fiduciario o el Fideicomitente del Fideicomiso, debiendo dar aviso

con 24 horas de anticipación, informando por escrito a cada uno de los miembros propietarios del Comité Técnico, anexando el orden del día.

NOVENA.- De las atribuciones y obligaciones del Fiduciario.

A. Son atribuciones del Fiduciario las siguientes:

- I. Custodia y administración del patrimonio del Fideicomiso, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), teniendo todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento del Fideicomiso y sujeto a las instrucciones que en cada caso reciba por escrito del Comité Técnico o del Fideicomitente, según sea el caso.
- II. Otorgar poderes especiales y revocarlos, previa instrucción del Comité Técnico.

B. Son obligaciones del Fiduciario las siguientes:

- I. Previa autorización del Comité Técnico, entregar los apoyos económicos a las personas damnificadas, a través de la transferencia de recursos a las cuentas que indique el propio Comité Técnico.
- II. Invertir y reinvertir los recursos monetarios que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, conforme a los términos de la Cláusula Décima Primera del Contrato del Fideicomiso.
- III. Entregar el apoyo económico, con cargo a las subcuentas individuales y hasta donde el patrimonio del Fideicomiso alcance de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba previa autorización del Comité Técnico, a las personas damnificadas que hubiere determinado el órgano colegiado conforme a los fines del Fideicomiso.
- IV. Informar al Comité Técnico y entregar para revisión y análisis, a través del Secretario Técnico del mismo, sobre el estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso y los movimientos de ingresos, egresos, inversiones y rendimientos realizados en el mismo.

- V. Recibir las aportaciones que realice el Fideicomitente al Fideicomiso.
- VI. Previa aprobación del Comité Técnico, deberá pagar con cargo al patrimonio del Fideicomiso, los servicios que se contraten para llevar a cabo las auditorías que se determinen.
- VII. Cumplir diligente y oportunamente con los fines del Fideicomiso estipulados en el Contrato de Fideicomiso.
- VIII. Administrar oportuna y diligentemente los bienes afectos al Fideicomiso, en los términos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar los mencionados en la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso.
- IX. Realizar todos los actos necesarios para conservar los bienes de que sea titular, incluyendo sin limitar, los mencionados en la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso.
- X. Crear y mantener de manera independiente la Cuenta Concentradora del Fideicomiso, así como de las subcuentas que se pudieran crear.
- XI. Entregar al Comité Técnico un Estado de Cuenta mensual, sobre los bienes que integren el patrimonio del Fideicomiso y las aportaciones recibidas, los saldos en efectivo, así como los intereses y los pagos que haya realizado con base en las instrucciones que haya recibido del Comité Técnico o, en su caso, del Director del Fideicomiso.
- XII. Entregar al Fideicomitente y al Comité Técnico, los registros de contabilidad correspondientes a las operaciones realizadas, así como los documentos generados con motivo de las operaciones registradas.
- XIII. Hacer los pagos que conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso le indique por escrito el Comité Técnico, en los términos señalados en el mismo Contrato de Fideicomiso.

- XIV. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones a su cargo estipuladas en el Contrato de Fideicomiso, así como las instrucciones que le dicte el Comité Técnico.
- XV. Abstenerse de acatar instrucciones del Comité Técnico para efectuar pagos y realizar actos y hechos jurídicos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, o vayan más allá de los fines del mismo.
- XVI. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulen la actividad fiduciaria.
- XVII. Entregar toda la información, datos, documentos y cualquier otro requerimiento, cuando le sea requerido por el Secretario Técnico del Comité Técnico.
- XVIII. Las demás obligaciones derivadas del presente Contrato y/o de las leyes aplicables.
- XIX. El Fiduciario no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en el Clausulado del Contrato de Fideicomiso y las que legal y estrictamente le correspondan.

DÉCIMA.- Del procedimiento para la entrega de recursos:

- I. Satisfechos los requisitos, por parte de las personas damnificadas, que marcan los Lineamientos para el Acceso a los Derechos de la Reconstrucción que contiene el Plan Integral para la Reconstrucción o, en su caso, las solicitudes conjuntas para realizar obras, estudios, proyectos y en general acciones para la reconstrucción de la Ciudad de México, el Secretario Técnico presentará las solicitudes de apoyo económico al Comité Técnico.
- II. El Secretario Técnico del Comité del Fideicomiso llevará el registro de las Solicitudes de Apoyo Económico, les asignará el número de folio consecutivo

correspondiente al orden de su recepción y las someterá para su aprobación ante el Comité Técnico en la sesión inmediata siguiente a su presentación.

- III. El Comité Técnico determinará sobre la aprobación de las propuestas presentadas.
- IV. De ser aprobada la Solicitud de Apoyo Económico, el Comité Técnico instruirá a la Dirección del Fideicomiso a efecto de realizar las gestiones necesarias ante la Fiduciaria para solicitar la entrega de los recursos correspondientes hasta por el monto aprobado por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en términos del Plan Integral para la Reconstrucción.
- V. La instrucción que dirigirá el Director a la Fiduciaria, deberá formularse por escrito y acompañando el acuerdo debidamente suscrito por los integrantes del Comité Técnico, sin desestimarse que la Fiduciaria requiera algún otro documento.
- VI. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el **Comité Técnico del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México**, sujetándose a lo dispuesto por la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Contrato del Fideicomiso y la demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico, dejando sin efectos las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional, aprobadas en la Sesión de Instalación del Comité Técnico, celebrada en fecha 28 de junio de 2018.

SEGUNDO.- El Secretario Técnico realizará los trámites conducentes para inscribir las presentes Reglas ante las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México.

FIRMAS



Mtra. Luz Elena González Escobar

Secretaria de Administración y Finanzas

Presidente



Mtro. José Antonio Esteva Medina

Secretario de Obras y Servicios

Vocal



Dr. Renato Berrón Ruíz

Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México

Vocal

Dr. Héctor Villegas Sandoval

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

Vocal



Juan Romero Tenorio DGJyEL

Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Secretario de Cultura

Vocal



Mtro. Juan José Serrano Mendoza

Secretario de la Contraloría General

Invitado (Sólo con Voz)



Lic. César Arnulfo Cravioto Romero

Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México

Secretario Técnico



Mtra. Ileana Villalobos Estrada

Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda

Vocal

Dra. Rosaura Ruíz Gutiérrez

Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Vocal

Subsecretaría de Egresos

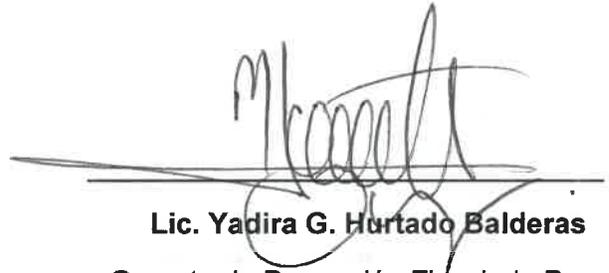
Vocal



Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes

Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Vocal



Lic. Yadira G. Hurtado Balderas
Gerente de Promoción Fiduciaria Banca
Afirmé S.A. Institución Bancaria Múltiple
Invitado (Sólo con voz)

Las presentes firmas forman parte de la aprobación de las Reglas de Operación.